

TEXTOS PARA LA HISTORIA DEL ESPAÑOL

XVII

**ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA:
SELECCIÓN, EDICIÓN Y ANÁLISIS LINGÜÍSTICO
DE CARTAS ADMINISTRATIVAS (SIGLO XVIII)**

Edición y estudio lingüístico de
ELIA PUERTAS RIBÉS

 **editorialuah**

El contenido de este libro no podrá ser reproducido, ni total ni parcialmente, sin el previo permiso del editor.
Todos los derechos reservados.

Componentes socioestilísticos, idiolectales y discursivos en la variación y el cambio lingüístico en español: contribuciones desde la sociolingüística histórica” (2022-2026), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades/Agencia Estatal de Investigación y los fondos FEDER Una manera de hacer Europa (Ref. PID2021-122597NB-I00)

Proyecto PID 2021-122597NB-I00
financiado por
MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y
por FEDER Una manera de hacer
Europa



Colección dirigida por Delfina Vázquez Balonga

- © De los textos: sus autores.
- © De las imágenes: Archivo Municipal de Castellón.
- © De la ilustración de portada: Archivo Municipal de Castellón.
- © Editorial Universidad de Alcalá, 2026

Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares
<https://publicaciones.uah.es/>

I.S.B.N.: 978-84-10432-42-0
I.S.B.N. electrónico: 978-84-10432-99-4
Depósito legal: M-6784-2026

Composición: Solana e Hijos, A. G., S.A.U.
Impresión y encuadernación: Solana e Hijos, A.G., S.A.U.
Impreso en España

*A mi abuelo Pedro,
por enseñarme el valor de la caligrafía.*

*A mi abuela Carmen,
por atesorar historias nunca escritas.*

*A mi madre,
por seguir escribiendo conmigo la mía.*

1. INTRODUCCIÓN

El presente volumen ofrece un trabajo de edición y análisis lingüístico de un fondo de testimonios manuscritos perteneciente al Archivo Municipal de Castellón de la Plana. En este archivo, que conserva un amplio abanico de documentos vinculados a la administración y gestión de la ciudad desde el siglo XIII hasta mediados del XX, descansan los textos seleccionados para esta obra, integrada por 65 textos.

Así pues, los documentos de la colección que aquí nos ocupa pertenecen a un conjunto que alcanza un total de 120 escritos de diferente tipología textual (cartas, notas, instrucciones, etc.), que fueron redactados entre 1745 y 1750. Estos manuscritos poseen, sin duda, un gran valor histórico, ya que nos permiten ahondar en un hito del pasado como fue la persecución de la población gitana. Si bien esta problemática hunde sus raíces en el siglo XV, fue en la España dieciochesca cuando se endurecieron las medidas de represión y control (Río Ruiz, 2017).

Por tanto, estas cartas, que fueron compuestas por diferentes individuos, principalmente escribanos tanto del corregidor de Castellón (Joseph Bermudo) como del capitán general de Valencia (el duque de Caylus), pasando por los amanuenses de las diferentes villas, así como las misivas que se recibieron por parte de algunos obispos y marqueses, permiten profundizar en la percepción y el trato que recibió la población gitana en el reino de Valencia. Además, el estudio de estos documentos revela cómo se aplicaron las distintas pragmáticas reales que el monarca Fernando VI fue promulgando a nivel nacional. Por esa razón, contienen información significativa, como los nombres de los gitanos apresados y el número de sus familiares, los detalles sobre cómo se llevaron a cabo las persecuciones, la venta de los bienes con el propósito de costear sus trayectos a las diferentes cárceles establecidas en el reino y la alimentación que recibían diariamente como manutención, entre otros aspectos.

Ahora bien, además de arrojar luz sobre el proceso de asentamiento y persecución de la población gitana en el territorio valenciano, los manuscritos constituyen una valiosa

fuelle para el estudio de la historia de la lengua castellana. De hecho, hasta hace unas décadas el español dieciochesco se consideraba una etapa de estabilización lingüística, lo que llevó a percibirlo como un período de transición que constituía “un gran vacío en la investigación diacrónica” (Company Company, 2012: 255). Afortunadamente, en los últimos años ha comenzado a recibir mayor atención en los estudios lingüísticos. Por eso, cuenta ya con trabajos encomiables como los que se recogen en García-Godoy (2012), Sáez Rivera y Guzmán Riverón (2012), Ramírez Luengo (2013), Carrasco Cantos (2015) y Guzmán Riverón y Sáez Rivera (2016), entre otros. En este marco, el análisis lingüístico de estos manuscritos permite presentar algunas de las variaciones gráficas, morfosintácticas y léxicas que se van manifestando a lo largo de las 65 cartas, con el fin de aportar información adicional sobre la evolución lingüística del español del siglo XVIII.

Además, este nuevo volumen viene a engrosar la prolífica colección de *Textos para la Historia del Español*, fundada por Sánchez-Prieto en 1991, con *Varia*. Sin embargo, los principios fundamentales para las transcripciones paleográfica y crítica de la reproducción facsímil que se siguen en esta colección fueron propuestos posteriormente por ese mismo autor en la obra *La edición de textos españoles medievales y clásicos. Criterios de presentación gráfica* (Sánchez-Prieto, 2011); criterios que, por supuesto, se han seguido en esta edición. Cabe mencionar también que estos manuscritos se integrarán en el corpus INCOM, parte del proyecto de investigación “Componentes socioestilísticos, idiolectales y discursivos en la variación y el cambio lingüístico en español: contribuciones desde la sociolingüística histórica (2022-2026)”, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades/Agencia Estatal de Investigación y los fondos FEDER Una manera de hacer Europa (Ref. PID2021-122597NB-I00), y en el que participan los miembros del equipo de investigación del grupo *Sociolingüística (O93)*, dirigido por el profesor José Luis Blas Arroyo, quien se ha dedicado a lo largo de esta última década a la compilación y elaboración del corpus, al que se sumarán estos textos.

Los contenidos de este trabajo se estructuran, a partir de aquí, en cinco apartados. En las siguientes páginas (§ 2), se explica brevemente el origen de los manuscritos y su historia. En el capítulo § 3, se proporciona un panorama general de los aspectos lingüísticos más relevantes. Para ello, la descripción de los fenómenos se divide en aquellos gráficos (§ 3.1), como son la variación ortográfica de la y la <v> y el uso de las mayúsculas, entre otros. Los aspectos morfosintácticos ocupan el siguiente epígrafe (§ 3.2), en el que se detallan algunos usos característicos, como el de los pronombres personales átonos y el empleo del futuro de subjuntivo. A continuación, se exponen los criterios de edición y selección que hemos seguido (§ 4). En el quinto apartado, se presentan los

textos en la forma tripartita que propone la red CHARTA, es decir, se proporciona una transcripción paleográfica, una presentación crítica y una reproducción facsimilar de los originales. Por último, ofrecemos una síntesis en las conclusiones (§ 6) y las referencias bibliográficas que se han manejado (§ 7).

2. SOBRE ‘LOS PAPELES REFERENTES A GITANOS’ DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CASTELLÓN

La ciudad de Castellón de la Plana cuenta con dos archivos, el Histórico Provincial y el Histórico Municipal. En este último es donde se custodia la documentación de carácter jurídico-administrativo que se analiza y edita en esta obra.

El Archivo Municipal sitúa el origen de sus documentos en el siglo XIII, con la conquista cristiana feudal, de la que se conservan textos de valor jurídico, aunque su colección alcanza hasta mediados del siglo XX, con un amplio abanico de tipologías y temáticas. Por eso, el fondo se distribuye en catorce códigos de clasificación, que, a su vez, integran diferentes signos de identificación, con un título, las fechas y el volumen de documentos, que se expresa bien en unidades, bien con el número de cajas o libros¹.

Las cartas objeto de estudio en esta obra pertenecen al primer código de clasificación (*I.*), que recibe el nombre de *Administración municipal*; dentro de este, se identifica con el código *SF0817* y se titula “Correspondencia de entrada y salida (Contiene: Correspondencia del duque de Campo Florido, Gitanos)”. Por lo que se refiere a la información de la fecha y el volumen del material, nada se dice en el cuadro de clasificación. Sin embargo, por las consultas realizadas, sabemos que la documentación sobre la población gitana se guarda en dos cajas, mas solo la primera (*AMH_0143011*) se conserva en buenas condiciones.

De ella, se extraen los 65 documentos seleccionados para la edición de esta obra. No obstante, el conjunto de la colección de la primera caja es más amplio, puesto que reúne 120 manuscritos pertenecientes a distintas tipologías textuales (como cartas, testimonios de fe, notas, instrucciones, etc.). En cuanto a su materialidad, algunos textos se redactaron sobre papel filigranado —por ejemplo, los cuatro primeros del duque de

¹ Véase para más información la página oficial del archivo: <<https://www.castello.es/es/archivo-historico-municipal>>.

Caylus; el número 35 del obispo de Oviedo y el 50 del corregidor de Castellón—, mientras que otros se escribieron en papel sellado —documentos 34, 45, 48, etc.—. En cuanto al tamaño del folio, la mayoría fue redactada en pliegos —como el 12—, aunque también se conservan ejemplares en cuartillas —es el caso del número 49—. La longitud de estos escritos oscila entre aquellos que ocupan solo una cara — los textos 22, 23 y 55, entre otros— hasta los que llenan cuatro caras —tales como el 25 y el 53—.

Ahora bien, de los seis años que abarcan estos manuscritos, fechados entre 1745 y 1750, no se conserva ningún texto perteneciente a los años de 1747 y 1748. Es probable que se hayan extraviado o que se encuentren en otros archivos de la provincia, dado que resultaría llamativo que en ese lapso de tiempo se hubiese interrumpido una correspondencia que se mantuvo regular en los otros años que conservamos.

Entre los protagonistas que dejaron testimonio escrito de esta historia, además de los escribanos de cada municipio y los diferentes obispos y marqueses, cabe mencionar, por un lado, al duque de Caylus (Claude Abraham de Tubières de Grimoard de Pestel de Lévis), por ser el capitán general del reino de Valencia entre 1735 y 1759; y, por otro, a Joseph Bermudo, quien ejerció como corregidor de Castellón entre el 4 de julio de 1744 y el 20 de octubre de 1759 (Giménez López, 1990; Martínez Martínez, 2014).

Si nos adentramos en la temática de estos manuscritos, vemos que el contenido versa sobre las relaciones conflictivas que hubo entre el pueblo gitano y los poderes públicos durante la segunda mitad del siglo XVIII, ya que trataron de asentar y controlar a una comunidad itinerante. Estos textos, lejos de ser un caso aislado, reflejan las actuaciones que se implementaron en el reino de Valencia como respuesta a la pragmática dictada por el rey Fernando VI en 1746, tal y como ocurrió en otros territorios de la monarquía. En esa pragmática se ordenaba controlar y castigar la vida nómada y las costumbres de la población gitana.

Para que así fuese, la nueva normativa especificó los diferentes lugares a los que debían trasladarse, por lo que, en el reino de Valencia, se establecieron en “la Ciudad Capital, Alicante, Villa-Real, Morella y Alcoy” (Coronas González, 1996: 95-101), donde se ubicaría una familia cada cien vecinos, aunque no se les permitiría vivir en las mismas calles que a estos. Como muestra de ello, la carta 4 del duque de Caylus hace referencia a la reubicación de 25 familias gitanas entre dos de esos municipios (Morella y Villarreal):

{13} Delas 25. famílias de Gitános {14} que segun el rexístro executado por V<uestra> S<eñoría> {15} existen en essa Villa; han depasar ala {16} de Morella 5. y ala de Villarreal 8. p<a>ra {17} establecerse allí, conforme previene {18} elArticulo 1.º de la r<ea>l Provisión adjunta, [...]. (carta 4, 1r)

En esa misma carta, unas líneas más abajo, el lector puede encontrar también la razón que justifica ese traslado, que no es otra que la de favorecer un cambio en sus hábitos:

y aunque re{4}husen mudar domicilio, se les ha de obli{5}gar à que lo executen, respeto de que {6} el ánimo de S<u> M<agestad> es que vívan se{7}parados, y mezclados con los demas {8} vezinos para que mejoren de costumbres, {9} y pierdan el odio de nombre de Gitanos [...]. (carta 4, 1v)

Ahora bien, la inconformidad que muchos de los habitantes de esas villas manifestaron ante la llegada de esta gente dio como fruto la equiparación legal de esta población marginada con delincuentes y vagabundos (Saborit Badenes, 1983; Buzek, 2010). Así se muestra en la carta 3, en la que se describe a Matías Castellón y a su familia como personas que ejercen la ‘profesión de gitanos’ (véase, para más detalles de su definición, el apartado léxico § 3.3). De forma similar, como se ilustra en la carta 8, Joseph Castellón y sus familiares fueron catalogados de vagabundos en la villa de Morella:

se justifica ser este, sus {6} hijos, Mugerres, y Yerno, cuias familias com-{7}ponen catorce varones, y diez hembras, de {8} profession Gitanos; [...]. (carta 3, 1r)

conforme {7} a lo resuelto por la sala del crimen {8} de esta Aud<enci>a en la causa que se les {9} síguio por divagantes, la família {10} de Joseph Castellon hade quedar {11} en esa Villa, [...]. (carta 8, 1r)

El estudio de estos textos no solo es valioso desde una perspectiva lingüística (como se mostrará en el apartado 3), sino que también puede serlo para otras disciplinas como la historia, la sociología y/o la antropología, ya que aportan información sobre los lazos familiares y los nombres con los que se (auto)identificaban dentro de su comunidad. Ejemplo de ello son los siguientes fragmentos:

tenía presos en {4} aquellas carzeles a Ant<oni>o Bustamante, {5} alias el Frayle, y Catalina Oliver su {6} Muger, [...]. (carta 16, 1r)

devo dezir que con {6} la noticia de que Silvestre Castellon, llamado co{7}munmente Marco el Gitano vezino de la Villa {8} de Borriana, [...]. (carta 61, 1r)

Además, el contenido de estos documentos ofrece datos de cómo se costeaba el traslado y sustento de los gitanos, que consistía sucintamente en despojarlos de sus bienes para ponerlos en venta o subastarlos con el fin de financiar tales desplazamientos:

{12} he Continuado la Almoneda con el Justiprecio de {13} las Casas embargadas, las que igualmente se {14} estan subastando [...]. (carta 54, 1r)

Tenian {12} consigo un jumento, que he mandado vender {13} para substentarles, por que aqui no hay fon{14}do alguno, para este efecto, con lo que {15} se hace mas precissa la brevedad de su {16} recobro. (carta 60, 1r)

he {8} embargado un rozin propio {9} de d<ic>ho Herrando que tengo {10} augurado en poder del Repo-{11}itorio. (carta 64, 1r)

Por otro lado, es posible conocer por qué medios se enviaba la correspondencia del corregidor de Castellón a los diferentes pueblos. Así pues, las misivas se mandaban por vereda a través de dos vías: por un lado, la que se destinaban a *los alcaldes de los lugares del mar* (carta 42) y, por otro, la que iba dirigida a *los alcaldes del margen* (carta 47), es decir, a los municipios anotados en el costado izquierdo del papel:

{h 1v} {1} [*margen*: Almasora | Burriana | Mascarell | Nules | Moncofar | Chinchas | Llosa | Almenara | Benicalaf | Benedites | Quart | Canet] [...]. (carta 42)

{h 1v} [*margen*: Villarreal | Villavieja | Valles de Uxo | Alfondeguilla | Chovar | Algar | Sot de Ferrer | Soneja | Torcas | Geldo | [* * *] | Villanueva | Villamalur | Sueras | [* * *] | Alcudia | Ahin | Eslida | Artana | Bechi./] [...]. (carta 47)

Una vez se recibiese la información, esta debía transmitirse a la población por bando público con el fin de que los vecinos notificasen si habían visto gitanos o si tenían en su poder alguno de sus bienes:

{1} Conviene al Real Servicio, que luego {2} que recivan esta, manden publicar cada {3} uno en su respectivo Pueblo, Bando publico {4} en mi nombre, para que qualquiera persona {5} de qualquier calidad, estado, condiccion, ô {6} prehinencia que sea, que tenga bienes {7} de Gitanos, ô Gitanas, ô les esten deviendo {8} alguna quantia, ô sepan en donde paran, {9} y que sujetos las deven acudan dentro {10} de quatro dias precisos contadores {11} del dia dela publicación, â manifestarlos {12} amí, [...]. (carta 47, 1r)

De no ser así, los habitantes del pueblo también podían ser castigados por ocultar bienes o por no informar sobre el paradero de estas personas:

y no haviendolo {3} efectuado Yncurriran en la pena de {4} cien libras, y amas procedere contra {5} ellos, como a defraudadores, y usurpado-{6}res de haveres pertenecientes al rey [...]. (carta 50, 1v)

Por si esto fuera poco, la situación se endureció aún más cuando el obispo de Oviedo, don Gaspar Vázquez de Tablada, junto con el marqués de la Ensenada, al ver que la convivencia con los vecinos de los municipios no lograba modificar las costumbres de la población gitana, propusieron la ‘extinción’ de esta gente (Leblon, 2001: 44; Martínez Dhier, 2007: 325). En consecuencia, el marqués de la Ensenada ejecutó el arresto decretado por el obispo de Oviedo el día 30 de julio de 1749, que pasaría a conocerse como el *miércoles negro*, puesto que condujo a más de doce mil personas a prisión (Gómez Alfaro, 2010).

En este sentido, cabe señalar que las familias fueron separadas: por un lado, las mujeres y niños menores de siete años fueron llevados a las ciudades en que se establecieron los ‘depósitos’, esto es, una mezcla entre cárcel y fábrica, donde tuvieron que trabajar para costear sus necesidades básicas; y, por otro, los hombres y niños mayores de siete años se trasladaron a los arsenales de la marina (Cabanes Hernández, 1996: 90; Gómez Alfaro, 2000: 84). De hecho, en la carta 18 del duque de Caylus se detalla cómo trasladar a los hombres a los arsenales de Alicante y a las mujeres a los depósitos de Denia, sin que estos se pudiesen encontrar por el camino:

[...] para que ponga en marcha esa {8} Gente con las Partidas de Cavallería {9} que van señaladas, los hombres, y {10} Muchachos á Alicante, y las Mugerres y {11} Niños á Denia siguiendo las rutas {12} que van señaladas, y como no pueden {13} encontrarse en los transitos los despacha- {14}rá V<uestra> S<eñoria> el mismo día, ó con uno de diferencia [...]. (carta 18, 1r)

Ahora bien, pese a que no hubo ninguna orden impresa que indicara el traslado de esta gente, los estudios sostienen que los dirigentes hacían referencia a este cometido como la ‘recogida de gitanos’, para que se ejecutase sigilosamente todo el entramado que se había preparado previamente (Martínez Dhier, 2007: 327; Gómez Alfaro, 1993: 14). De hecho, en nuestro corpus, advertimos cómo un mes antes de la detención se envía una orden a las justicias que deben encargarse de arrestar a las 18 familias para así lograr el bienestar del reino:

comunicandole el todo de la depen- {13}diencia, y la Ynstruccion, y esta Carta po- {14}niéndose de acuerdo para la execucion de {h 1v} {1} modo que se logre el fin comotan ímportante {2} a la quietud publica del Reyno, [...]. (carta 35, 1r-1v)

Además, para evitar contratiempos en las redadas, y que los gitanos no se acogiesen al derecho de asilo en un lugar sagrado como había ocurrido en ocasiones anteriores,

se decidió fijar una fecha y una hora específicas, tal y como se recuerda en la carta 13, escrita ya *a posteriori* de los sucesos:

Yo previniendo los {7} inconvenientes que podrian resultar {8} de no executarse a una misma hora {9} porla zercanía de ambas Villas {10} prevíne al Coronel, y teniente {11} Coronel dela Reyna, se pusieron {12} de acuerdo para que todo se hi- {13} ziese a un mismo tiempo, y am- {14} [desintegración: bos] *** havisaron lo estavan, [...]. (carta 13, 1r)

No obstante, en el reino de Valencia, hubo ciertos inconvenientes, como la falta de acuerdo entre los dirigentes a la hora de llevar a cabo la gran redada, lo que nos muestra uno de los momentos más tensos entre el duque de Caylus y el corregidor de Castellón:

{5} lo perteneziente a prisión, y conducion {6} deesos Gitanos a vista de la noticia qe me {7} dio el ten<ien>te Coronel d<o>n Sevastian de Laríz {8} delapoca actividad de V<uestra> S<eñoria> en cumplim<ien>to {9} de la resolución del Rey, pretendiendo dila- {10} tarla al dia siguiente sín consi[mancha:d]erar {11} lo perentorio del termino dela orden, [...]. (carta 12, 1r)

Por tanto, la falta de coordinación entre los municipios tuvo como consecuencia la fuga de algunos gitanos tras esa detención, suceso que se recriminó al corregidor de Castellón (carta 12) para que lo comunicase a las distintas justicias de la ciudad con el propósito de subsanar dicha situación:

y de que la verdadera dis- {6} culpa es procurar enmendar lo que {7} se ha errado espero que sus eficazes {8} providencias lo consigan siguiendo {9} el rastro de los fugitivos, [...]. (carta 12, 1v)

{1} Haviendo pasado lamaanana del día 30 de {2} Julío pasado de próximo ala prición de- las {3} 18 familias de guítanos avesíndadas enesta {4} [...] hizí {7} eron fuga los guítanos qe contiene la {8} nota adjunta [...]. (carta 42, 1r)

En octubre de ese mismo año, el rey Fernando VI trata de enmendar las duras órdenes tomadas contra las familias gitanas que sí habían estado cumpliendo, por lo que decide ordenar una serie de medidas conciliadoras para aquellos que pudieran demostrar que poseían un domicilio fijo (Martínez Dhier, 2007: 331). Así se recoge en la carta 34, en la que se copia parte del tercer capítulo de esa resolución:

{16} [*margen*: 3.º Capitulo] Que respecto de q<ue> esta solo ha de comprender como va di{17}cho á los inosentes, y que por consecuencia se supone ser {18} gente arreglada, y de buen vivir, [...]. (carta 34, 1v)

Entre esas medidas, se halla, por un lado, la puesta en libertad de esas familias y, por otro, la suspensión de la venta de sus bienes. Estas decisiones se reflejan en las órdenes del duque de Caylus tanto en la carta 24 como en las siguientes:

he {5} mandado poner en libertad, a Juan de {6} Montoya, Rita Diaz, Rosaura Ximé-{7}nez, Jseph Diaz, Juanel Diaz, y Adria-{8}na Fernandez, comprehendidos en {9} d<ic>has familias, que oy han salido {10} de aquí por transitós de Justicia, asta {11} entregarlas a V<uestra> S<eñoria>, que dispondrá de {12} ellas conforme a la resoluz<i>on de S<u>M<agestad> [...]. (carta 24, 1r)

Sin embargo, todas las familias no tuvieron la misma suerte, pues se citan algunas a las que no se les concede la libertad a causa de su comportamiento:

{3} las quatro Familias de Gitanos, la de Mig<ue>l {4} Correa, la de Fran<cis>co Martin Díaz, la de {5} Antonio Bustamante, y la de Marcos {6} Silvestre Castellon excluyendolas V<uestra> S<eñoria> {7} como indignas dela Piedad del Rey p<o>r {8} no haver observado las Reales ordenes {9} y Pracmaticas, biviendo como Gitanos [...]. (carta 25, 1r)

la de Joseph Castellon {7} llamado el Castellano, la de Jayme Cas-{8}tellano menor, la de Antonio Castellon, {9} la de Gines Salazar, la de Jayme Cas-{10}tellon maiór, la de Fran<cis>co Ximenez, {11} la de Antonio Bustamante, la de {12} Juan Castellon de Jayme, la de {13} Pedro Hernandez, la de Antonio {14} Escudero, que V<uestra> S<eñoria> excluye por sus {h 1v} {1} operaciones y haver faltado enteramente {2} al cumplimiento delas reales órdenes [...]. (carta 27, 1r)

Por último, por la lectura de las cartas sabemos también que solamente se permitió la convivencia de aquellas familias que pudiesen demostrar que estaban legítimamente casadas, como le ocurre a la de Miguel Hernández:

la muger de este ha {9} presentado su Certificación de Des-{10}posorios, que se la restituyó, y que {11} María Ximenez muger de J<ose>ph {12} Castellon dize se caso enesa villa {13} y q<u>e en los Libros dela Parroquía {h 1v} {1} se encontrara la Partida de su {2} Casamiento. (carta 28, 1r)

En definitiva, la documentación de carácter jurídico-administrativo que se edita para este volumen proporciona una visión detallada sobre las políticas que se llevaron a cabo para controlar a la población gitana en el reino de Valencia. Además, a través de los documentos seleccionados, se reflejan las consecuencias que tuvo la implementación de la pragmática de 1746, las tensiones sociales derivadas, así como las medidas adoptadas para asentar y controlar a este colectivo. En el siguiente apartado (§ 3), se analizan los rasgos lingüísticos más relevantes de estos textos.